



Consideraciones relevantes respecto a la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, así como los lineamientos generales para su implementación

El 20 de enero de 2020 se expidió mediante decreto presidencial la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana (la "Ley de Confianza"), estableciendo las bases para que las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal instrumenten acciones y programas que fomenten la confianza ciudadana y el cumplimiento espontáneo de las obligaciones individuales, mediante el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas para la realización de las actividades económicas de las personas

físicas y morales. A fin de desarrollar las disposiciones contenidas en dicha ley, el 20 de febrero del mismo año, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (la "Comisión") publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de carácter general para la implementación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana (los "Lineamientos"), regulando específicamente la manera de aplicar la Ley de Confianza tanto por las autoridades competentes como por los particulares.

La Ley de Confianza crea como instrumento principal para lograr lo anterior, el Padrón Único de Fomento a la Confianza Ciudadana (el "Padrón"), en el cual se inscriben las personas que desean ser beneficiarias de las facilidades administrativas que se determinen por la Comisión, en coordinación con cada dependencia y atendiendo a sus diversos programas y convenios procedentes que sean celebrados con cada una de éstas.

Para efectuar el registro la persona interesada debe proporcionar su nombre o razón social, en su caso, el nombre del representante legal, su domicilio y la descripción de la actividad económica que realiza; así como declarar bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en cumplimiento de las obligaciones regulatorias y fiscales a las que está obligado, y el compromiso de continuar con dicho cumplimiento.

La Comisión cuenta con un plazo no mayor a cinco días para emitir una Constancia de Registro, la cual tendrá una vigencia indefinida en tanto no solicite la propia persona beneficiaria su eliminación del Padrón u ocurra alguno de los supuestos de suspensión.

En caso de que la información proporcionada en el Padrón no sea fidedigna o si la persona beneficiaria es denunciada y resulta responsable por incurrir en malas prácticas comerciales o funcionamiento irregular, la Comisión sancionará a dicha persona con la suspensión de su inscripción en el Padrón y no podrá ser sujeta a los beneficios y facilidades administrativas correspondientes hasta por un año, aumentándose a cinco años en caso de reincidencia.

La información que se obtenga e integre al Padrón será considerada como reservada o confidencial de conformidad con la Ley General de Transparencia y demás leyes en la materia, y deberá ser tratada de conformidad con las mismas, adoptando las medidas necesarias para garantizar su manejo y protección adecuados.

El artículo 8 de los Lineamientos establece expresamente que las dependencias están obligadas a acordar los beneficios y facilidades administrativas que serán otorgados en las materias de su competencia, así como a inscribir y actualizar la información concerniente a las personas beneficiarias de los mismos.

Uno de los beneficios específicamente contemplados que puede otorgarse a los beneficiarios, es la suspensión de inspecciones, verificaciones y visitas

domiciliarias que se estén efectuando en el domicilio o establecimiento de las personas físicas o morales, pudiendo efectuarla las dependencias de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos.

Al respecto, la dependencia respectiva debe establecer una clasificación de las actividades que podrán ser objeto de suspensión total o parcial y las que se continuarán realizando, así como sus tipos, modelos y criterios de selección que permitan identificar riesgos, materias o usuarios de alto o bajo impacto que sean objeto de la inspección.

Se establece que la suspensión se debe llevar a cabo en términos de los Convenios Marco de Coordinación que cada dependencia celebre con la Comisión, sin embargo, es posible realizarla únicamente notificándole a ésta, el listado de las actividades suspendidas.

Sin menoscabo de lo anterior, la Comisión está facultada para seleccionar estratégicamente a personas beneficiarias cuyas obligaciones serán objeto de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias con cierta periodicidad, a fin de determinar su efectivo cumplimiento de acuerdo con la actividad económica que realicen.

Dichas inspecciones deben ser realizadas de conformidad con los Criterios sobre buenas prácticas de selección estratégica en materia de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, así como con las políticas de carácter general en la materia que cada dependencia se encuentra obligada a emitir de conformidad con dichos criterios, y sin las cuales no se encuentra permitido que se realice inspección, verificación o visita domiciliaria alguna.

Se añade al Registro Nacional de Visitas Domiciliarias ("RENAVID"), como parte de aquellos que conforman el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que se crea en la Ley General de Mejora Regulatoria (la "LGMR"), la obligación de que sean incorporado en él la información relativa a las actividades mencionadas en el párrafo anterior.

Asimismo, se establece que cada dependencia debe vincular sus sistemas de información internos con el RENAVID, a efecto de que las personas a quienes se les realiza una inspección puedan comprobar la autenticidad de los documentos que se desprendan de ésta.

Además del beneficio anterior, se establece concretamente que las personas beneficiarias tienen derecho a presentar quejas o inconformidades contra aquellas dependencias que incumplan con cualquiera de las disposiciones de la Ley de Confianza.

Ello se lleva a cabo mediante el mecanismo denominado Protesta Ciudadana que se contempla en la LGMR, en el cual la Comisión evalúa la situación que se le presenta y emite su opinión al interesado, dando vista la dependencia en cuestión, y en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades para que tome las acciones que considere pertinentes.

Como beneficios adicionales para las personas beneficiarias, se establece que la Comisión las acompañe en la comprensión de sus obligaciones regulatorias, con la finalidad de que puedan dar cumplimiento total a las mismas. Se establece que la Comisión debe difundir la información que permita a cualquier interesado atender y cumplir los requerimientos que le sean solicitados durante las verificaciones, así como coordinar capacitaciones y demás eventos de difusión en la materia.

Finalmente, se considera relevante tener presente que lo dispuesto en la Ley de Confianza, tal como establece en su artículo primero, dicha ley no es aplicable en las materias fiscal, aduanera, del trabajo de seguridad social, de comercio exterior, respecto a las operaciones con recursos de procedencia ilícita y a las auditorías instruidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, debido a la importancia de las razones de ser y particularidades de cada una de éstas, por lo que se excluye de ellas su aplicación.

Deloitte Legal

Flash Legal 04/2020 | 5 de marzo, 2020

Tanto la Ley de Confianza como sus Lineamientos entraron en vigor, de conformidad con los artículos transitorios de sus respectivos decretos de expedición, al día siguiente de la publicación de sus respectivos decretos de expedición en el Diario Oficial de la Federación.

Contactos:

Servicios Legales

Valeria Vázquez

vavazquez@deloittemx.com

Tel. 55 5080 6000

Francisco Ocegüera

focegüera@deloittemx.com

Tel. 55 5080 6000

Ximena Porthoz

xporthoz@deloittemx.com

Tel. 55 5080 6000

Alfonso Ramos

alframos@deloittemx.com

Tel. 55 5080 6000

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/legales



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países. www.taxathand.com

Disponible para iOS y Android



Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: 449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: 998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: 614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29
Colonia Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Bldv. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320, León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Bldv. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: (866) 190 9550
Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4
Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.